



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

*Disto*

09/6/204  
JES



143 192

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**Montevideo, - 7 DIC. 2009**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de la Ruta N° 10, Tramo: Punta Piedras - La Paloma del Departamento de Rocha, cuya Planimetría fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 11 de abril de 1957.-----

**RESULTANDO:** I) Que a los fines de la culminación de un trámite expropiatorio, es necesario expropiar dos fracciones de terreno una de ellas por remanente inprovechable, (Art. 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912), Padrón N° 46.566, propiedad de Andrés Beyhaut, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Rocha.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

## RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, dos fracciones de terreno una de ellas por remanente inaprovechable, (Art. 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912), Padrón N° 46.566, propiedad de Andrés Beyhaut, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Rocha, destinadas a las obras de la Ruta N° 10, Tramo: Punta Piedras - La Paloma, de conformidad con la Planimetría aprobada por el Poder Ejecutivo el 11 de abril de 1957, señaladas con los N°s. 1E y 1R en el plano de mensura, expropiación y remanente del Ingeniero Agrimensor Gabriel Suárez Inthamoussu de Febrero de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha) con el N° 12.719 el 19 de marzo de 2009, las cuales tienen una superficie de total  $1260\text{m}^2\ 71\text{dm}^2$  y cuyos deslindes y áreas individuales son: **FRACCION 1E**: (**Superficie:  $1093\text{m}^2\ 96\text{dm}^2$** ), por el Sureste, tramo recto de 52m68 lindando con fracción N° 1R del mismo plano; por el Sur, tramo curvo de 7m10 de desarrollo y radio de 5m00 formando ochava con intersección de Calles Públicas de 17metros y por el Suroeste, tramo recto de 22m47 lindando con Calle Pública; por el Oeste, línea quebrada formada por dos tramos rectos: el primero orientado de Suroeste a Noreste de



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



18m32 y el segundo orientado de Sur a Norte de 31m39 lindando por ambos con el Padrón N° 1.006 (p) y finalmente por el Norte, tramo recto de 28m97 lindando con el Padrón N° 29.489. **FRACCION 1R:** (Se **expropia por remanente inprovechable Art. 17 de la Ley 3958 - Superficie 166m<sup>2</sup> 75dm<sup>2</sup>**), por el Sureste, tramo recto de 49m46 con frente a Calle Pública de 17metros; por el Sur, tramo curvo de 3m26 de desarrollo y radio de 5m00 formando ochava frente a la intersección de Calles Públicas; por el Oeste, tramo recto de 52m68 lindando con fracción N° 1E del mismo plano (Padrón N° 46.566 (p)) y finalmente al Norte, tramo recto de 5m37 lindando con Padrón N° 29.489.-----

2°) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3°) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República

